

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000954 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO CLINICO BACTCLINIC DE SOLEDAD - ATLANTICO”

La Gerente de Gestión Ambiental(C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 4741 de 2005, Decreto 2676 de 2000 y modificado por el Decreto 1669 de 2002 y decreto 3930 de 2010, La Constitución Nacional, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales del Departamento del Atlántico y de conformidad con las disposiciones Constitucionales y Legales realizó visita de inspección técnica al **Laboratorio Clínico Bactclinic** en Soledad, adelantada por los funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental, de esta corporación, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, de la cual se desprende el concepto técnico No. 0000370 del 24 de Mayo de 2013, en el que se hicieron las siguientes observaciones y conclusiones:

OBSERVACIONES DE CAMPO ASPECTOS TECNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA.

Se practicó visita técnica al **Laboratorio Clínico Bactclinic**, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su Plan de Gestión Integral De Residuos Sólidos. Hospitalarios y Similares (PGIRHS), donde se observó lo siguiente:

El Laboratorio Clínico Bactclinic, realiza la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Hospitalarios de la siguiente manera:

El Laboratorio Clínico Bactclinic, utiliza el siguiente código de colores:

Rojo:	Residuos Peligrosos
Verdes:	Residuos no peligrosos (papelería, productos de limpieza)
Guardián:	Corto punzantes

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos el Laboratorio Clínico **Bactclinic**, ha contratado los servicios de la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad recolectada de 1Kg/mes según recibo de recolección. Los residuos ordinarios son recogidos por la empresa Aseo Técnico S.A.

El Laboratorio Clínico Bactclinic, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares. PGIRHS.

El Laboratorio Clínico Bactclinic está realizando una correcta segregación en la fuente.

La entidad brinda a la persona encargada de la recolección de los residuos elementos de protección personal como guantes, delantal y tapaboca. Esta recolección se realiza una vez por día.

La entidad no cuenta con la demarcación de la ruta interna para la recolección de los residuos sólidos ordinarios y peligrosos.

En cuanto a la desactivación de los residuos estos son desactivados de la siguiente forma:

Los residuos corto punzantes generados en el servicio de toma de muestra son depositados en guardianes, previa desactivación con peróxido de hidrogeno.

Las heces y coágulos se depositan en bolsas rojas y se llevan al área de almacenamiento a la espera de la empresa especializada de su recolección, las orinas se desactivan con hipoclorito y se envían al sistema de alcantarillado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000954 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO
CLINICO BACTCLINIC DE SOLEDAD - ATLANTICO”

El Laboratorio Clínico Bactclinic cuenta con un área de almacenamiento central para la recolección de los residuos peligrosos y no peligrosos.

El agua utilizada para las actividades desarrolladas en el laboratorio Clínico Bactclinic Soledad Atlántico es suministrada por la empresa Triple A S.A ESP.

Revisión del PGIRHS Presentado por El Laboratorio Clínico Bactclinic Soledad Atlántico, Mediante radicado N° 9839 de 07 de Noviembre de 2.012, se verifica la aplicabilidad de las normas en el documento presentado.

- **Objetivo General y Objetivos Específicos:** descritos en el ítem
- **Metodología:** el documento describe en el ítem la forma detallada los procedimientos y elementos utilizados para la realización del PGIRHS.
- **Información General:** descritos en el documento, puntos relevantes en cuanto a ubicación, descripción general.
- **Diagnóstico Ambiental y Sanitario:** El Laboratorio Clínico Bactclinic Soledad, se encuentra ubicado, en la cra 30 N° 27C-25 Hipódromo –Soledad. Presta los servicios a la comunidad en diagnósticos Clínico y Bacteriólogo, son pequeños generadores de desechos biológicos que son inactivados y entregados a la empresa SAE, para su tratamiento final, generando el menor impacto posible al Medio Ambiente.
- **Programa de Educación y Formación:** Incluye un programa de formación y educación para brindar la capacitación a las personas encargadas del manejo de los residuos biológicos técnicos y bacteriólogos.
- **Segregación en la Fuente:** Según lo establecido en el PGIRH, los residuos se generan en la toma de muestras y son almacenados en las diferentes bolsas rojas respectivamente rotuladas y verdes para los residuos no biológicos y los insumos no contaminados
- **Desactivación de los Residuos Hospitalarios** Los residuos corto punzantes generados son dispuestos en guardianes previa desactivación con peróxido de hidrogeno, en cuanto a los residuos biosanitarios como la orina se la agrega hipoclorito de sodio al 5%, para ser desactivadas antes de ser eliminada al desagüe, los coágulos de sangre, esputo, semen son previamente desactivados con hipoclorito de sodio antes de ser almacenados y enviados a su disposición final por la empresa Servicios Ambientales Especiales S.A.E
- **Movimientos Internos de Residuos** El Laboratorio Clínico Bactclinic realiza el transporte interno en forma manual, diariamente.
- **Almacenamiento de Residuos Hospitalarios:** En el documento no se describe las características del área de almacenamiento, sin embargo en la visita se pudo observar que cuenta con dicha área.
- **Selección de las Técnicas de Tratamiento y Disposición por Clase de Residuos:** no se describen en el documento.
- **Manejo de Efluentes Líquidos y emisiones Atmosféricas:** En cuanto a los efluentes líquidos generados por el laboratorio se descargas a través del sumidero del lava materiales.
- **Plan de Contingencia:** El laboratorio posee un Plan de Emergencias y/o contingencia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **000954** DE 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO CLINICO BACTCLINIC DE SOLEDAD - ATLANTICO"

- **Indicadores de Gestión Interna:** el laboratorio Clínico Bactclinic no ha establecido los mecanismos y procedimientos que permitan evaluar el estado de ejecución del plan, actualmente no lleva el registro de los residuos generados en los formatos RH1, ni los indicadores de gestión interna.
- **Cronograma de Actividades:** En el documento no se establece cronograma de actividades.
- **Revisión de los Programas:** Se realizan Revisiones constantes y mejoramiento continuo.
- **Grupo Administrativo de Gestión Ambiental Sanitaria:** no se detalla la conformación del comité.
- **Costos del Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios:** en el documento, no se hace mención del costo total e individual del plan.

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita al laboratorio Clínico Bactclinic se puede concluir:

- El Laboratorio Clínico Bactclinic, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, sin embargo deberá complementarlo teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 1164 de 2.002
 - Almacenamiento de residuos Hospitalarios
 - Selección de técnicas de Tratamiento y Disposición por clase de residuos
 - Indicadores de Gestión Interna.
 - Cronograma de Actividades
 - Costos del Plan de Gestión
- El Laboratorio Clínico Bactclinic maneja adecuadamente el código de colores realizando una adecuada segregación en la fuente.
- Los Residuos sólidos que se generan son menores de 10Kg/mes, por tal razón no deben inscribirse como generador de residuos sólidos peligrosos RESPEL.
- En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, el Laboratorio Clínico Bactclinic ha contratado los servicios de la empresa Servicios Ambientales Especiales
- El Laboratorio Bactclinic de Soledad cuenta con un área de almacenamiento para la recolección de sus residuos, sin embargo no cumple con las características mínimas señaladas en el manual de Procedimiento para Gestión Integral de Residuos Sólidos Hospitalarios Numeral 7.2.6.1 Resolución 1164 de 2.002 en cuanto :
 - Acometida de agua
 - Equipo de Extinción de Incendios
 - Separación Física para Residuos Ordinarios y Peligrosos
- **PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS:** No requiere permiso de emisiones, esta no genera contaminación a este recurso.
- **PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS:** El Laboratorio Clínico Bactclinic, no cuenta con permiso de vertimientos, deberá realizar las caracterizaciones de sus aguas residuales para establecer si cumple con lo establecido en la norma.
- **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS:** No requiere permiso, el servicio de agua es suministrada por la empresa Triple A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **000954** DE 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO CLINICO BACTCLINIC DE SOLEDAD - ATLANTICO"

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas establecidas por el laboratorio, Mitigan, Corrigen, Previenen y Controlan los Impactos Potenciales derivados del manejo de los Residuos Sólidos producto de la actividad de prestación de servicio de primer nivel.

Que el artículo 23 de la ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "... encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que de acuerdo al decreto 2676 del 2000, Artículo 7 señala: "Autoridades ambientales. Las autoridades ambientales controlarán y vigilarán la gestión y manejo externo de los residuos hospitalarios y similares incluida la segregación previa a la desactivación, tratamiento y disposición final, con fundamento en el presente decreto y demás normas vigentes, así como los procedimientos exigidos en el manual para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares y podrán exigir el plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares".

Que de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 8 del Decreto 2676 de 2000 es obligación de la persona natural o jurídica que genere residuos hospitalarios garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de estos residuos conforme al manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares (MPGIRH) que debe ser elaborado de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Salud. (Hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de la Protección Social).

Que el Artículo 12 del Decreto 2676 de 2000 expresa que todo generador de residuos hospitalarios y similares debe llevar a cabo la segregación de sus residuos peligrosos, desactivación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición de forma ambiental y sanitaria segura.

Que el artículo 10 del decreto 4741 del 2005, señala las Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la Gestión Integral de los Residuos o Desechos Peligrosos, el generador debe:

a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera.

b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental.

- Que de acuerdo a lo anterior este despacho procederá a requerir a LABORATORIO CLINICO BACTCLINIC de Soledad, para que dé cumplimiento con las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general.

Dadas entonces las precedentes consideraciones, la Gerencia de Gestión Ambiental

DISPONE

PRIMERO: Requerir a **LABORATORIO CLINICO BACTCLINIC de Soledad - Atlántico**, Identificado con el Nit. 7441-947-7 – Representante legal Jorge Segura Merlano, localizado en la Cra 30 N° 27c-25 Municipio de Soledad – Atlántico, para que en un periodo máximo de treinta (30) días calendarios contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **000954** DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO CLINICO BACTCLINIC DE SOLEDAD - ATLANTICO”

- La institución deberá definir los tratamientos a implementar en cada tipo de Residuos (relleno sanitario, Compostaje, Lombricultura, Reciclaje, Incineración, Relleno de Seguridad, Cofinanciamiento de Seguridad etc. Se deberá presentar una detallada descripción del manejo de Residuos de los medicamentos (envases, empaques, fármacos, vencidos no deseados)
- Para garantizar el cumplimiento de PGIRHS, se establece mecanismos y procedimientos que permitan evaluar el estado de ejecución del Plan y realizar los ajustes pertinentes. Entre los instrumentos que permiten esta función se encuentran el registro de los formatos RH1, el generador deberá consignar diariamente el tipo y cantidad de residuos, peso, unidades, que entrega el prestador de servicio especial de aseo, formato RHPS: la empresa prestadora de servicio de tratamiento o el generador, cuando esta sea quien realiza la actividad, de llenar diariamente el formulario RHPS la institución debe garantizar que la empresa prestadora del servicio de tratamiento diligencie este formato de indicadores.
- Discriminar el costo y personal por actividad con que se cuenta para implementar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos
- Deberá expresar el costo total, para ejecución del presente PGIRHS y los costos individuales por actividad que se emprenderán para un buen desarrollo del mismo.
- Presentar copia de los 3 últimos recibos de recolección, donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen con el fin de verificar que generan menos de 10 Kg/mes y el contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando la información trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- Presentar el respectivo certificado de representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- El Laboratorio Clínico Bactclinic de Soledad, deberá elaborar un diagrama de flujo identificando la ruta interna, teniendo en cuenta la distribución de la planta identificando el tipo y el área de generación.
- Presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis meses, deberá contener informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, Programas de capacitación de personal, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos. Una vez presentados esta información, deberá seguir enviándose la información semestralmente los anteriores requerimientos.

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333/99, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: El Concepto Técnico No 0000370 del 24 de Mayo de 2013, procedente de la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente acto administrativo.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, dentro

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: ~~No~~ . 0 0 0 9 5 4 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO
CLINICO BACTCLINIC DE SOLEDAD - ATLANTICO”

de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código de
Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Barranquilla a los 26 NOV. 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL (C)

Proyecto: Zuleima Vargas Bula, contratista 0173 de 2013
Revisó: Amira Mejía Barandica, profesional universitario